



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-22090708- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP Legítimo Abono AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.

---

**VISTO** los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente EX 2021-22090708-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de las facturas B N° 0207-00035995, B N° 0207-00035978, B N° 0207-00036363, B N° 0207-00036490, B N° 0207-00036918 y B N° 0207-00036977, previa deducción de las nota de crédito B N° 0207-00006248, B N° 0207-00006337 y B N° 0207-00006374, a favor de la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA SA, correspondiente a la provisión de oxígeno líquido con destino al Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Narciso Lopez” de Lanús, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2021, en el marco del Decreto N° 523/18;

Que el artículo 1° del citado Decreto dispone: *“que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro la reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...”*;

Que a orden N°34, la entonces Dirección de Compras y Contrataciones informa que: *“... Dicha prestación se encontraba cubierta mediante la Orden de Compra N° 102- 0797-OC20 por el periodo Agosto 2020 – Julio 2021 a un valor de \$16,33 el metro cúbico según Orden de Compra que se adjunta y \$23,85 el metro cúbico para la redeterminación de precios según Orden de Compra 18232/20. Teniendo en cuenta que los m3 de las Órdenes de compra fueron agotados y que debido al paso del tiempo la ampliación fue aprobada a partir del mes de Junio 2021, motivo por el cual el período Marzo - Mayo 2021 quedó sin amparo contractual... que la razonabilidad del precio que se pretende pagar surge de la Orden de Compra SIGAF N°102-0797-OC20 y 18232/20...”*;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a las facturas mencionadas y sus respectivos remitos;

Que a orden N°41, ha prestado su conformidad la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a órdenes N°47, N°57 y N°63, han tomado intervención la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden N°71, se han incorporado los certificados de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden N°77, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en tales condiciones procede reconocer el gasto de las facturas B N° 0207-00035995, B N° 0207-00035978, B N° 0207-00036363, B N° 0207-00036490, B N° 0207-00036918 y B N° 0207-00036977, previa deducción de las notas de crédito B N° 0207-00006248, B N° 0207-00006337 y B N° 0207-00006374, por la suma total de pesos dos millones novecientos veintiséis mil novecientos noventa y dos con 46/100 (\$ 2.926.992,46) a favor de la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA SA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00) por el artículo 1° de la RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

**SUBSECRETARIA TÉCNICA,**

**ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer el gasto y autorizar el pago de las facturas B N° 0207-00035995, B N° 0207-00035978, B N° 0207-00036363, B N° 0207-00036490, B N° 0207-00036918 y B N° 0207-00036977, previa deducción de las nota de crédito B N° 0207-00006248, B N° 0207-00006337 y B N° 0207-00006374, a favor de la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA SA (CUIT N° 30-50085213-1), por la suma total de pesos dos millones novecientos veintiséis mil novecientos noventa y dos con 46/100 (\$ 2.926.992,46), correspondiente a la provisión de oxígeno líquido con destino al Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Narciso Lopez” de Lanús, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2021, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18.

**ARTÍCULO 2°.** El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión en Administración Financiera (SIGAF).

**ARTÍCULO 3°.** Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104°

inciso p) y 119° de la Ley N° 13767.

**ARTÍCULO 4°.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.